

8001 *ORDEN de 31 de enero de 1985 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, Sociedad Anónima» (GURELESA), tiene en San Sebastián (Guipúzcoa).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, Sociedad Anónima» (GURELESA), solicitando acoger la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en San Sebastián (Guipúzcoa) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Declarar la ampliación de la línea de tratamiento de leche pasteurizada de la central lechera que «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, Sociedad Anónima» (GURELESA), tiene adjudicada en San Sebastián (Guipúzcoa), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e). Centros de recogida, higienización de la leche y fabricación de quesos del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Segundo.—Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tercero. De los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder la reducción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuarto.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 13.260.000 pesetas.

Quinto.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la publicación de la Resolución Ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Entidad interesada justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria.

Sexto.—Conceder un plazo hasta el 30 de junio de 1985 para la terminación total de las instalaciones, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

8002 *ORDEN de 31 de enero de 1985 por la que se anula la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria concedida a la instalación de una industria láctea en Güímar (Santa Cruz de Tenerife) por don Jerónimo de León Ramírez.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de junio de 1982 por la que se declaró comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la industria láctea a instalar en Güímar (Santa Cruz de Tenerife) por don Jerónimo de León Ramírez, como promotor de una Sociedad en proyecto de constitución.

Resultando que la concesión de beneficios quedaba condicionada al cumplimiento de diversos requisitos establecidos en los apartados cuatro y cinco de dicha Orden, y que el último y definitivo plazo otorgado para tal fin finalizó el 31 de diciembre de 1983:

Considerando que se ha sobrepasado ampliamente el plazo establecido de forma definitiva para que el interesado cumpliera lo requerido en la Orden de calificación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, y visto el informe emitido por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Canarias, ha resuelto:

Anular la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y la concesión de los

beneficios correspondientes, otorgados por Orden de 23 de junio de 1982, para la instalación de una industria láctea en Güímar (Santa Cruz de Tenerife) por don Jerónimo de León Ramírez, como promotor de una Sociedad en proyecto de constitución, basándose en el incumplimiento de las condiciones exigidas en la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

8003 *ORDEN de 21 de febrero de 1985 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Tabanera de Valdavia (Palencia).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 10 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Tabanera de Valdavia (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Tabanera de Valdavia (Palencia), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1981), la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Tabanera de Valdavia (Palencia), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 10 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero. Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto. Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

8004 *ORDEN de 21 de febrero de 1985 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Cuevas de San Clemente (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 25 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cuevas de San Clemente (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras te-